

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4992 Orden de 15 de octubre de 2025 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2025.

Vista la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio), que recoge en su Anexo I los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2025 entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Visto que, con fecha 6 de agosto de 2025, tiene entrada en el Registro General de la CARM, escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y se remite documentación complementaria, entre la que se incluye la memoria descriptiva del plan de formación con la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad durante el ejercicio 2025.

Esta subvención se acoge al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, vista el informe-propuesta de la Directora General Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el artículo 1 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el artículo Primero D) de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre de 2024) de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

Dispongo:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), con cargo a la partida 13.07.00.121C.463.50, proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", subproyecto 043108250001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local", del ejercicio 2025.

Segundo.- Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con N.I.F. V30150999, la subvención nominativa que figura en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio), y disponer el gasto por un importe total de Sesenta y Cuatro Mil euros (64.000,00 €), con el fin de colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia durante el ejercicio 2025. En caso de que en la ejecución de alguna acción formativa quedasen plazas disponibles no ocupadas por el personal empleado público de la administración local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, podrá valorar la ocupación de esas plazas por personal empleado público de otras administraciones.

Tercero.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con NIF V30150999, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.00.121C.463.50, proyecto n.º 43108, subproyecto 043108250001 (100% gasto elegible), con ingreso en el Código IBAN ES 62 21008266 91 1300717683.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2025, serán las que se detallan en el Anexo I.

No obstante, el beneficiario podrá realizar acciones de las previstas en el **Anexo II. Acciones formativas en Reserva**, en sustitución de otras del Anexo I, en virtud de una mayor demanda de las mismas.

En ningún caso será posible realizar acciones formativas que no estuvieran prevista en los citados Anexos I y II, que son los aprobados en la Comisión Paritaria de Formación Local del 7 de abril de 2025.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en la memoria justificativa que presente a final del periodo de vigencia del plan, las acciones que, correspondiendo al Anexo II, se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

Sexto.- Cualquier comunicación entre la FMRM y la Dirección General de Función Pública/EFIAP, deberá realizarse a través del procedimiento de sede electrónica [1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal](#).

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al cobro de la presente subvención.

Octavo.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, como máximo el 17 de febrero de 2026, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación a través del procedimiento de sede electrónica [1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal](#), en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las fechas en las que se han realizado y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

2. Las acciones que, correspondiendo al Anexo II se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2025)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Noveno.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2025) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparta esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma on line utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención.

Décimo.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo primero.- 1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025).

2. Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

1.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (Anexo III, BORM n.º 216, de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 €
- Manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputable al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3.- Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4.- En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Décimo segundo.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiados y no justificados.

Décimo tercero.- La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo cuarto.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Décimo quinto.- Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital P.D. Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre).—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES

N.º	Denominación	ED1	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Competencias Digitales Básicas para Usuarios de Equipos Informáticos	1	25	25	25	25
2	Inteligencia Artificial en las Administraciones Públicas	1	25	25	27	27
3	El Futuro es ahora: la revolución de la Inteligencia Artificial para el empleado público. ChatGPT Plus para suscriptores de Pago	1	25	25	24	24
4	La Administración Electrónica en la Administración Local	1	20	20	21	21
5	Herramienta de diseño CANVA para maquetación de contenidos digitales	1	25	25	24	24
6	Economía Circular. Instrumentos de aplicación en el marco de las corporaciones locales	1	20	20	24	24
7	Ciberseguridad en el entorno de la administración pública. Prácticas básicas sobre ciberseguridad	1	20	20	24	24
8	Sistemas de Información Geográfica. Qgis	1	20	20	30	30
9	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público	2	25	50	21	42
10	Relación de Puestos de Trabajo en la Administración Local	1	20	20	40	40
11	Carrera Administrativa. La Promoción Interna en la Administración Local	1	20	20	24	24
12	Fiscalización de los Expedientes de Gastos en el ámbito local	1	25	25	24	24
13	Justificación y Normativa de las Subvenciones	1	25	25	24	24
14	Gestión del Presupuesto en la Administración Local	1	20	20	21	21
15	Normativa en contratación pública. Mod 1. Preparación y Adjudicación de Contratos	1	20	20	24	24
16	Análisis de la Ley 39/2015. Actos Administrativos. Procedimientos de naturaleza sancionadora	2	20	40	35	70
17	Normativa en contratación pública. Mod 2. Ejecución, Modificación y Extinción de Contratos	1	20	20	24	24
18	Aspectos más relevantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público	1	20	20	21	21
19	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	25	25	30	30
20	El RD 203/2021: Aspectos Prácticos de Gestión y Archivo del Expediente Administrativo Electrónico	1	20	20	21	21
21	Inteligencia Emocional. Algo más que una actitud	1	25	25	24	24
22	Mindfulness y Pensamiento Positivo	1	25	25	24	24
23	Investigación y delitos más comunes cometidos en relación con la actualización de la normativa en Seguridad Vial	1	25	25	27	27
24	Táctica y Operativa Policial. Dispositivos Estáticos de Control	1	25	25	24	24
25	Violencia de Género para cuerpos de seguridad Ciudadana	1	25	25	24	24
26	Manejo Y Aplicación Del Sistema EUCARIS (Vehículos Extranjeros UE)	1	30	30	21	21
27	Redacción de Diligencias Policiales	1	20	20	24	24
28	Protección de la Legalidad Urbanística. Ley 13/2015. Expediente Sancionador y Restablecimiento de la Legalidad	1	25	25	24	24
29	Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, restablecimiento de la legalidad ambiental e infracciones y sanciones ambientales en materia de actividades	1	25	25	35	35
30	Reverdecimiento urbano en ciudades. Rehabilitación árboles singulares	1	20	20	24	24
31	Prevención de Riesgos Laborales	1	25	25	27	27
32	Herramientas de gestión emocional. Manejo del Estrés en el trabajo	1	20	20	24	24
33	Buenas prácticas en igualdad. Sensibilización en acoso e igualdad de oportunidades	1	20	20	27	27
34	Intervención Psicosocial en Crisis, Emergencias y Catástrofes	1	25	25	24	24
35	Nuevas estrategias didácticas para trabajar en Educación Infantil	1	20	20	24	24
36	Redes Sociales. Community Manager en la Administración Local	1	25	25	24	24
37	Inglés nivel intermedio.	1	20	20	35	35
38	Desarrollo de la Asertividad y comunicación eficaz	1	25	25	24	24
39	Calidad, Comunicación y Atención al Ciudadano	1	25	25	24	24
40	Simplificación Administrativa en el marco de las administraciones locales	1	20	20	24	24
41	Gestión de Fondos Next Generation	1	20	20	21	21
		43		975		1093

ED Ediciones / P/E Participantes Estimados por Edición / P/T Participantes Totales Estimados por Curso / H/E Horas por Edición / H/T Horas Totales

ANEXO II: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA (POSIBLE SUSTITUCIÓN DE ACCIONES DEL ANEXO I)

N.º	Denominación	ED2	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Google Workspace. Aplicaciones de Trabajo de la Suite de Google	1	20	20	21	21
2	Crea tu web con Wix sin conocimientos de programación	1	25	25	21	21
3	Capacitación en MS Office: Word y Excel básico. Tratamiento de Datos y Textos. Combinación entre aplicaciones	1	25	25	24	24
4	Aplicaciones para el trabajo en equipo. Office 365	1	20	20	30	30
5	El Mantenimiento de Instalaciones y Edificios Públicos	1	25	25	25	25
6	Gestión de Nóminas y Seguridad Social	1	20	20	25	25
7	Práctico de Gestión de Tesorería en las entidades locales	1	25	25	21	21
8	Gestión del Padrón Municipal	1	20	20	21	21
9	Inspección de tributos en el área de las corporaciones locales	1	20	20	21	21
10	Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública	1	25	25	24	24
11	Básico de Ley de Bases de Régimen Local	1	20	20	24	24
12	Convenios del Sector Público en relación con la Ley 40/2015	1	20	20	24	24
13	Práctico de Gestión del Tiempo y Planificación de Tareas	1	20	20	21	21
14	Desarrollando nuestra capacidad de automotivación y proactividad	1	25	25	24	24
15	Introducción a la Documentoscopia, Falsedad Documental e Intervención con Vehículos y Conductores Extranjeros	1	25	25	24	24
16	Actuación Policial en Accidentes de Tráfico. Investigación y Atestado Policial	1	25	25	24	24
17	Estrategias municipales contra el cambio climático. Reducción de la huella de carbono local	1	20	20	24	24
18	Básico de Primeros Auxilios para personal empleado público	1	24	24	24	24
19	Sensibilización ante la diversidad LGTBI	1	20	20	24	24
20	Actualización de Sistemas de Entrenamiento para Monitores de Salas Deportivas. OMS 2020	1	20	20	24	24
21	Lengua de Signos. Atención a Personas con discapacidad auditiva	1	20	20	24	24
22	Gestión de Conflictos y Técnicas de Negociación	1	25	25	24	24
23	Lenguaje verbal y comunicación no verbal	1	20	20	21	21
24	Transparencia Local. Obligaciones y mecanismos en las entidades locales	1	20	20	24	24
25	Protocolo Institucional y Organización de Actos	1	20	20	21	21
26	Gestión Eficiente del Patrimonio Cultural y Artístico	1	20	20	21	21
27	Diseño y Gestión de Proyectos en Programas Europeos	1	20	20	21	21
		27		589		626

ED Ediciones / P/E Participantes Estimados por Edición / P/T Participantes Totales Estimados por Curso / H/E Horas por Edición / H/T Horas Totales